

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Delegado regional en Canarias del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, Jefe de Sección del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Pedro Aguiló Monjé, Abogado del Estado, en representación de la Abogacía del Estado de esta provincia.

Secretario: Don Gustavo González Garrido, Técnico de Administración General del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en comisión de servicios en esta Junta, y como sustituto, don Fernando Arozena González, Técnico de Administración General de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

— Auxiliares de Administración General:

Presidente: Don Alejandro Castro Jiménez, Presidente-Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Vocales:

Don Rafael Clavijo García, Presidente de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don José Sabaté Forn, Consejero representante de la misma.

Don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don José González Rodríguez, Oficial Mayor de la excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.

Don Juan Pérez Milián, Secretario-Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don Luis Bourgón Tíncas, Oficial Mayor de la excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular de Las Palmas.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Delegado regional en Canarias del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, Jefe de Sección del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Leopoldo de la Rosa Oliviera, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local, y como sustituto, don Santiago Negrín López.

Secretario: Don Gustavo González Garrido, Técnico de Administración General del excelentísimo Cabildo Insular de Te-

nerife, en comisión de servicios en esta Junta, y como sustituto, don Fernando Arozena González, Técnico de Administración General de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de mayo de 1978.—El Secretario, Manuel Florián de Tomás Ibáñez.—Visto bueno: El Presidente, Rafael Clavijo García.—3.377-A.

12723 - *RESOLUCION del Tribunal de oposición para la provisión de 30 plazas de Auxiliares de Administración General de la Diputación Provincial de Madrid más las vacantes que se produzcan de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria, por la que se hace público el orden de actuación de los señores opositores y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de la base sexta de la convocatoria que regula la oposición convocada por esta Corporación para proveer, mediante oposición libre, 30 plazas de Auxiliares de Administración General, se publica el resultado del sorteo público, celebrado en el día de hoy, para determinar el orden de actuación de los señores aspirantes.

Ha correspondido iniciar aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente a los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «L», asignándose, pues, el número 1 de orden de actuación a doña Margarita Lamarca Lapuente, y continuando por relación alfabética de los aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 8 de agosto de 1977, de forma que el último número de orden de actuación corresponde a doña Ana María Juaristi Gómez.

Asimismo se comunica que el Tribunal ha fijado la fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición, convocándose a todos los aspirantes admitidos, en llamamiento único, para la práctica del primer ejercicio el día 1 de junio próximo, a las diecisiete horas, en el salón de sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25). Los aspirantes acudirán con documento nacional de identidad y podrán aportar máquina de escribir no eléctrica.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, Juan Carlos Rodríguez Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Leopoldo Matos Aguilar.—3.358-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

12724 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 507.201, 507.295, 507.298, 507.298 y 507.454.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contenciosos-administrativos números 507.201 y cuatro más, seguidos por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovidos por don Basilio Ramón Vila Rodríguez y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 1976, contra los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 19 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que se enumeran en el encabezamiento de esta sentencia contra los actos de aplicación individual a los accionistas como funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de los Decretos ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, y tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, y asimismo contra el acuerdo del Consejo de Ministros, datado el seis de febrero del presente año, desestimatorio del subsiguiente recurso de remisión.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Ángel Falcón. Miguel de Páramo.—José Luis Martín.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara

Saiz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha, ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, que alcanza a don Basilio Ramón Vila Rodríguez, don Nicolás Fernández Uriarte, don José Luis Hernández Candelera, don Aniceto Campos Juez y don Basilio-Ramón Vila Rodríguez, don Aniceto Campos Juez, don José Luis Hernández Candelera y don Nicolás Fernández Uriarte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12725 *RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se amplía el plazo para presentación de instancias en las pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica, convocadas por Resolución de la misma Dirección General de 29 de marzo de 1978 y se corrige un error material de su texto.*

1. Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de abril de 1978 la Resolución de esta Dirección General convocando pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas Par-

ficulares de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica, y ante la dificultad de que los posibles aspirantes puedan cumplir el plazo para presentación de instancias, dada la brevedad del mismo, se amplía dicho plazo hasta el día 31 del presente mes de mayo.

2. Observada, además, la existencia de un error material en el texto de la aludida Resolución, concretamente en el anexo número 3, se corrige dicho error, suprimiéndose el primer renglón posterior a la terminación del contenido del tema número 7, que se sustituye por el texto siguiente:

«Tema número 8. El conocimiento del alumno. Su necesi...».

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Director general, Jesús García Siso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12726 REAL DECRETO 986/1978, de 30 de marzo, por el que se modifican los plazos de entrega al uso de determinados tramos de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza.

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el período mil novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, establecieron los conceptos y sistemática aplicables a las solicitudes que, en relación con lo especificado en la mencionada norma, pudieran presentarse por parte de las Sociedades concesionarias de autopistas de peaje.

«Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», incoó expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista de cuya concesión la mencionada Sociedad es titular en base al Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre.

El expediente ha sido informado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje y por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose efectuado por este último Centro directivo los correspondientes estudios técnicos, económicos y financieros a que alude el último párrafo del artículo primero del mencionado Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, que a continuación se indican:

Tramos	Fechas de apertura al tráfico
01. Bilbao-Areta	Veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
02. Areta-Altube	Treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.
03. Altube-Zambrana	Treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta.
04. Zambrana-Haro	Treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta.
05. Haro-Logroño	Treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta.
06. Logroño-Calahorra	Treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve.
07. Calahorra - Autopista de Navarra	Treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve.
08. Autopista de Navarra-Gallur	Treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho.
09. Gallur-Alagón	Veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
10. Alagón-Zaragoza	Veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.
11. Ronda Norte	Veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—Se prorroga hasta el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho el plazo de la concesión de la autopista del Ebro, itinerario: Bilbao-Zaragoza, cuya reversión al Estado esjaba prevista el día once de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad Concesionaria presentará ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje el plan económico-financiero que resulte de introducir en el vigente las modificaciones autorizadas por la presente disposición.

Artículo cuarto.—La prórroga del período concesional otorgado por el presente Decreto queda supeditada a las efectivas demoras de los plazos de construcción, señalados en el artículo primero, y sólo será computable si en la fecha en que originariamente debía caducar la concesión se hubiera ejecutado la totalidad de la autopista.

Artículo quinto.—El presente Decreto no supondrá, en ningún caso, modificación de la cuantía ni del plazo que para el aval del Estado señala el Decreto de adjudicación de la concesión, así como tampoco del período de financiación que señala el citado Decreto de adjudicación, debiendo asimismo permanecer inalterables, de acuerdo con el apartado tres del artículo veinticuatro de la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, el régimen de tarifas y las cifras de inversión vigentes a efectos de extinción del contrato.

Artículo sexto.—Quedan modificados en la forma señalada en los artículos anteriores los artículos seis y dieciséis del Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre.

Dado en Madrid a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

12727 REAL DECRETO 987/1978, de 30 de marzo, por el que se modifican los plazos de entrega al uso público de determinados tramos de la autopista del Cantábrico, itinerario Bilbao-Santander.

Los artículos primero y segundo del Real Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril, sobre el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el período mil novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y nueve, establecieron los conceptos y sistemática aplicables a las solicitudes que, en relación con lo especificado en la mencionada norma, pudieran presentarse por parte de las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

«Vasco-Montañesa, Concesionaria del Estado, S. A.», incoó expediente de aplazamiento de puesta en servicio de determinados tramos de la autopista de cuya concesión la mencionada sociedad es titular en base al Decreto setecientos setenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de enero.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje y por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiéndose efectuado por este último Centro directivo los correspondientes estudios técnicos, económicos y financieros a que alude el último párrafo del artículo primero del mencionado Decreto ochocientos ochenta/mil novecientos setenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan modificadas las fechas de entrega al uso público de los tramos de la autopista del Cantábrico, itinerario Bilbao-Santander, que a continuación se indican:

Tramos

E. Rontegui-E. Lujua.
E. Lujua-E. Asúa.
E. Retuerto-E. Santullán.
E. Baracaldo-E. Retuerto.
E. Algorta-E. Guecho.
E. Guecho-E. Górliz (primera calzada).
E. Lujua-E. Munguía (primera calzada).